



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 21 de agosto de 2013

Nº
27356-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 485
(De martes 27 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MIN ZHI DENG.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 491
(De martes 27 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE MAURICIO BORRERO SAA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 492
(De martes 27 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SHUI KUN LI Ó SUY JUN LEE.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 493
(De martes 27 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA ALEJANDRA COLONIA ARANGO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Resolución Nº DM 345-2013
(De viernes 16 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE DELEGA A LOS LICENCIADOS SAMUEL VARGAS, GISELA MAGALY JIMENEZ, RODRIGO MEJIA DUNCAN Y ALEXANDER DELGADO, TODOS FUNCIONARIOS DEL MITRADEL, LA FACULTAD DE PRESIDIR, REVISAR Y FIRMAR EN EL DUODÉCIMO (XII) PROCESO DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EXTRAORDINARIO, DENOMINADO "PANAMÁ, CRISOL DE RAZAS", A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DEL DOMINGO VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE AL LUNES SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
Resolución Nº 1642
(De miércoles 21 de agosto de 2013)

POR LA QUE SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Resolución Nº 62
(De martes 6 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 31-A DE 1 DE ABRIL DE 2013, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 7-B DE 31 DE ENERO DE 2013 Y SE REORGANIZAN ALGUNAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 485 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MIN ZHI DENG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria, y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4106 de 28 de julio de 1986.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-77884.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. M.A Moreno Tarte.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 233 de 1 de abril de 2004, emitida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: MIN ZHI DENG
NAC: CHINA
CED: E-8-77884


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

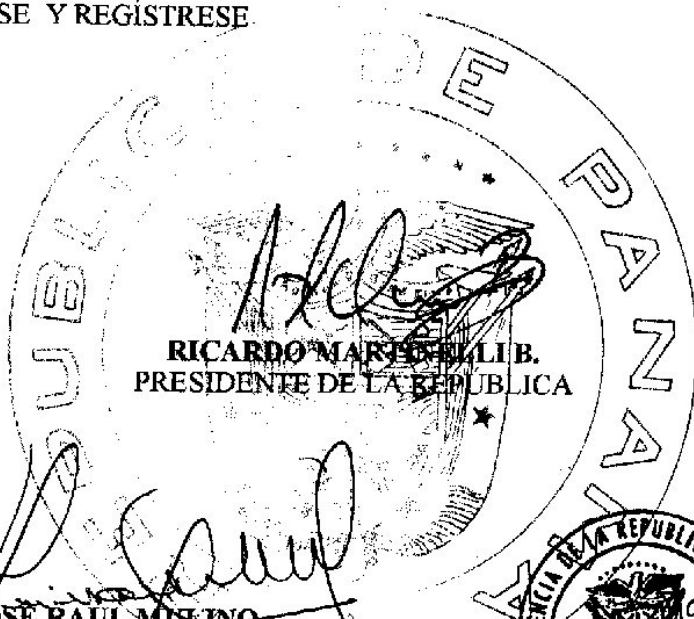
for H. S. S. S. S.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MIN ZHI DENG

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


RICARDO MARTÍNEZ LLIB.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Jose Raul Mulino
JOSE RAUL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

José A. Torres



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 491 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

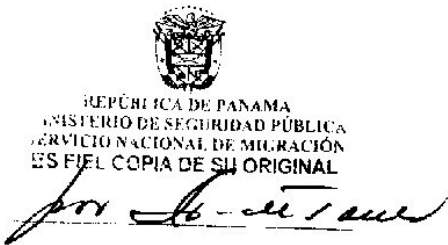
CONSIDERANDO:

Que JOSE MAURICIO BORRERO SAA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 1139 de 20 de febrero de 2004.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-89865, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Jorge I. Puertas E.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 140 de 6 de mayo de 2010, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

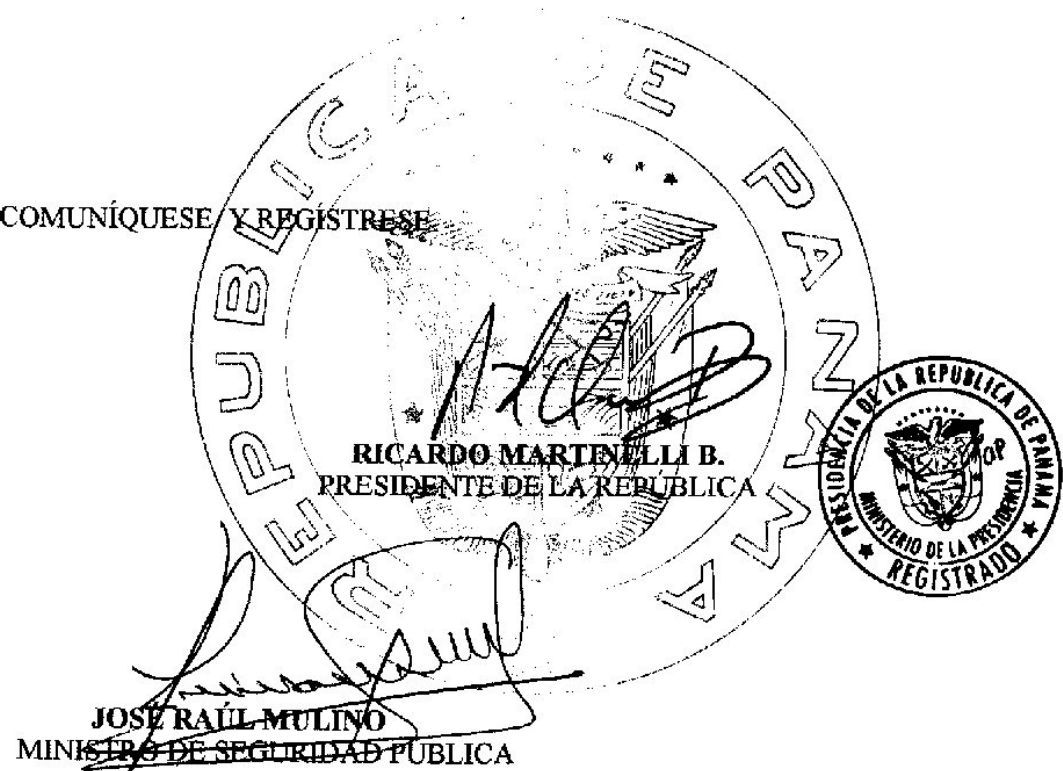
REF: JOSE MAURICIO BORRERO SAA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-89865



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE MAURICIO BORRERO SAA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 492 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que SHUI KUN LI ó SUY JUN LEE nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5765 de 25 de mayo de 1989.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-57843.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Chial.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 270 de 4 de julio de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: SHUI KUN LI ó SUY JUN LEE
NAC: CHINA
CED: E-8-57843



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SHUI KUN LI ó SUY JUN LEE

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for G. J. J. J. J.

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 493 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MARIA ALEJANDRA COFONIA ARANGO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALIZACIÓN, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Primera del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 8703 de 16 de diciembre de 2005.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-99258.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan A. Carbone
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REF: MARIA ALEJANDRA COLONIA ARANGO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-99258

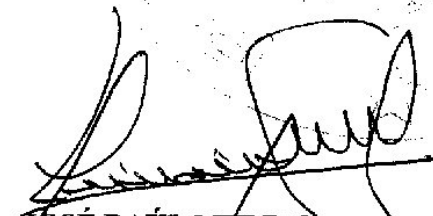
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA ALEJANDRA COLONIA ARANGO

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


~~JOSE RAÚL MILLINO~~
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCIÓN No. DM345-2013 PANAMÁ 16 de Agosto 2013.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No.2 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, ratificado por el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970 establece, entre sus funciones estudiar y resolver cualesquiera asuntos relativos al campo de trabajo, la seguridad, previsión y bienestar social.

Que el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tendrá la misión de proyectar, regular, promover, administrar y ejecutar las políticas, normas legales y reglamentarias, planes y programas laborales de seguridad y bienestar social del Estado, encuadrado en las respectivas normas constitucionales, legales y reglamentarias y en los objetivos y metas de los planes nacionales de desarrollo económico y social.

Que el gobierno nacional ha impulsado procesos de regularización de la situación migratoria dirigidos a los extranjeros con residencia no autorizada o legalizada radicados en la república de Panamá, fundados en Razones Humanitarias y excepcionales.

Que en virtud de esta situación, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral mediante la Resolución DM332-2013 de 14 de agosto de 2013, participará del El Duodécimo (XII) Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Raza" a realizarse en la Provincia de Panamá, , del domingo veintinueve (29) de septiembre al lunes siete (7) de octubre de dos mil trece (2013), dirigido a los inmigrantes radicados en la República de Panamá, que se encuentren en situación irregular, a fin de iniciar el correspondiente trámite migratorio laboral de legalización.

Que el artículo 48 del Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970 (Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral) establece la facultad de delegar funciones a fin que se garantice el funcionamiento de la Institución y su interrelación con los demás organismos.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar a los Licenciados, **SAMUEL VARGAS** portador de la cédula de identidad personal número 7-107-882 , Director de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (**MITRADEL**), **GISELA MAGALY JIMENEZ** portadora de la cédula de identidad personal número 8-275-507 Subdirectora de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (**MITRADEL**), **RODRIGO MEJIA DUNCAN** portador de la cédula de identidad personal número 8-442-508 Jefe del Departamento de Migración

9
f.

Laboral del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), y **ALEXANDER DELGADO** portador de la cédula de identidad personal número 8-739-1511 Jefe de la Sección de Permisos Temporales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), la facultad de presidir, revisar y firmar en el Duodécimo (XII) Proceso de Regulación Migratoria Extraordinario, denominado "**PANAMÁ, CRISOL DE RAZAS**", a realizarse en la Provincia de Panamá, del domingo veintinueve (29) de septiembre al lunes siete (7) de octubre de dos mil trece (2013), en el Gimnasio ROBERTO DURAN, ubicado en Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, de 9:00 a.m a 7:00 p.m., la Resolución donde se autoriza el Permiso de Trabajo a los inmigrantes radicados en la República de Panamá, que regularizaron su situación migratoria.

SEGUNDO: Los funcionarios delegados tienen facultad para actuar en el Duodécimo (XII) Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas", de acuerdo a lo que establece la Resolución DM332-2013 de 14 de agosto de 2013.

TERCERO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente resolución es revocable en cualquier momento por parte del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a través de la resolución correspondiente.

CUARTO: Ordenar la incorporación de una copia de esta resolución al expediente de cada inmigrante que se acoja a este trámite.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 2 de 15 de enero de 1969, Decreto de Gabinete No. 249 de 16 julio de 1970, Resolución DM332-2013 de 14 de agosto de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALMA LORENA CORTÉS A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE
Viceministro de trabajo y Desarrollo Laboral



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

RESOLUCIÓN No. 1642
(De 21 de agosto de 2013)

“Por la que se establecen temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá”

EL SECRETARIO DE ENERGÍA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, adscribe a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, le asignaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo.

Que mediante Decreto Ejecutivo 496 de 23 de julio de 2013, se resolvió regular por seis meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible.

En atención a las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 23 de agosto del 2013 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 6 de septiembre de 2013 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

1-21-2013 *[Handwritten signature]*

Resolución No. 1642 de 21 de agosto de 2013.
Página 2 de 2.



Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá
(B/. Por litro).

Vigente del 23 de agosto de 2013 al 6 de septiembre de 2013

Ciudad	Gasolina sin plomo de 91 Octanos RON	Gasolina sin plomo de 95 Octanos RON	Diesel Bajo Azufre
	por Litro	por Litro	por Litro
Panamá	1,070	1,133	0,991
Colón	1,070	1,133	0,991
Arraiján	1,073	1,136	0,993
La Chorrera	1,073	1,136	0,993
Antón	1,075	1,139	0,996
Penonomé	1,078	1,141	0,999
Aguadulce	1,078	1,141	0,999
Divisa	1,078	1,141	0,999
Chitré	1,083	1,147	1,004
Las Tablas	1,086	1,149	1,006
Santiago	1,078	1,141	0,999
David	1,091	1,154	1,012
Frontera	1,094	1,157	1,014
Boquete	1,094	1,157	1,014
Volcán	1,096	1,160	1,017
Cerro Punta	1,099	1,162	1,020
Puerto Armuelles	1,102	1,165	1,022
Changuinola	1,120	1,183	1,041

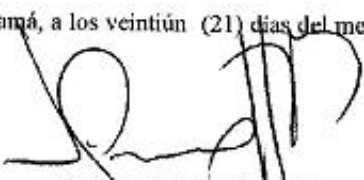
Factor de Conversión: 1 galón = 3,785412 litros

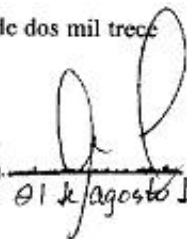
ARTÍCULO 2. Esta resolución entrará a regir a partir del 23 de agosto del 2013 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 6 de septiembre de 2013 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo 496 de 23 de julio de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).


VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía


01 de agosto de 2013

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación**RESOLUCIÓN N°62**
(De 6 de agosto de 2013)

"Por la cual se modifica la Resolución N° 31-A de 1 de abril de 2013, que modifica la Resolución N° 7-B de 31 de enero de 2013 y se reorganizan algunas agencias del Ministerio Público en el Tercer Distrito Judicial"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 31-A de 1 de abril de 2013, se introdujeron cambios en el sentido que la Fiscalía Segunda de Circuito de Descarga del Tercer Distrito Judicial, ubicada en la provincia de Chiriquí, continuará atendiendo los casos que deba aplicarse el principio de oportunidad y solicitar sobreseimientos en las sumarias en averiguación, de manera que los Fiscales de Circuito del Tercer Distrito Judicial atiendan sólo los casos en los que se ejercerán la acción penal;

Que surge la necesidad de introducir nuevos cambios respecto a las facultades de la Fiscalía Segunda de Circuito de Descarga, para que además de aplicar el principio de oportunidad y solicitar sobreseimientos en las sumarias en averiguación, pueda realizar otras diligencias que se requieran practicar en el desarrollo de la investigación sumarial, inclusive ejercer la acción penal ante los Tribunales de Justicia competentes, en razón a la suspensión de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal en el Tercer Distrito Judicial de Panamá, hasta el 2 de septiembre de 2015;

Que la Procuradora General de la Nación podrá crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y también podrá introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 2, acápite **PRIMERO**, de la Resolución N° 31-A de 1 de abril de 2013, por la cual se modifica la Resolución N° 7-B de 31 de enero de 2013, en los siguientes términos:

- "2. La Fiscalía Segunda de Circuito de Descarga del Tercer Distrito Judicial, ubicada en la provincia de Chiriquí, continuará atendiendo los casos en que

2

deba aplicarse el criterio de oportunidad y solicitar los sobreseimientos en las sumarias en averiguación; además, practicará todas las diligencias útiles que requiera la investigación sumarial e incluso ejercer la acción penal ante los tribunales de justicia competentes."



SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana I. Belfon V.

El Secretario General,

Ramón M. Barrera Paredes

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 16 de agosto de 2013
Ramon M. Barrera Paredes
Secretario General